

LIQUIDACIÓN DE VIATICOS

LIQUIDACIÓN N°

053-2015

FECHA

17 de diciembre de 2015

BASE LEGAL :

NORMA TECNICA PARA EL PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, MOVILIZACIONES Y ALIMENTACIÓN DENTRO DEL PAÍS PARA LAS Y LOS SERVIDORES Y LAS Y LOS OBREROS DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO DE CONFORMIDAD AL ACUERO MINISTERIAL N° MRL-2014-0165 PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N°326 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014

FUNCIONARIO:

Ing. Edgar Escobar Zambrano

CARGO.

CONTADOR GENERAL

SEGUNDO NIVEL;

Demas servidores y obreros

OBSERVACIÓN:

Por gestiones en el Ministerio de Finanzas, a entregar información financiera correspondiente al 31 de octubre de 2015, en la ciudad de Quito el día 9 de diciembre de 2015

BASE PARA CONTABILIZAR EL NUMERO DE HORAS EFECTIVAMENTE UTILIZADAS				
Ruta	Hora de salida/llegada al domicilio y/o lugar de trabajo			
Olmedo-Quito	Hora de salida	martes	08-dic-15	22h30
Quito-Olmedo	Hora de llegada	jueves	10-dic-15	07h45

Art. 8	VALORES PARA EL CALCULO	
	NIVEL	VALOR EN DOLARES
	SEGUNDO NIVEL	80,00

Norma Téc. Pago Viáticos	CONCEPTO	DIAS	V/UNITARIO	TOTAL
Art. 3	VIATICO	1	80,00	80,00
Art. 4	SUBSISTENCIA		40,00	0,00
Art. 7	ALIMENTACIÓN		0,00	0,00
Art.6	MOVILIZACIÓN			
pasajes terrestres	Coop.Flota Imbabura Fact. 001-002-0635388	1	11,00	11,00
	Coop. Panamericana Fact. 001-002-00671092	1	11,00	11,00
	Pasajes Poza Honda 010510	1	2,10	2,10
	Ticket N°7132703 y 7132702	2	0,25	0,50
	TOTAL A PAGAR			

Cira Miele Miele

ANALISTA FINANCIERA

Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación dentro del País para las y los servidores y las y los obreros de las instituciones del Estado.

Art. 5.- De la movilización.- " La movilización comprende los gastos por el transporte que se utilice para que las y los servidores y las y los obreros públicos lleguen al lugar del cumplimiento de los servicios institucionales y regresen a su domicilio y/o lugar habitual de trabajo; así como los gastos que se generen por el desplazamiento a y desde los terminales aéreos, terrestres, fluviales o marítimos, desde y hasta el domicilio y/o lugar habitual de trabajo o los valores de parquederos....." **Los gastos incurridos por desplazamiento que tengan que realizarse.....serán reembolsados por la unidad financiera..... hasta el valor máximo de USD 16,00 (dieciséis dólares) en total....**

Art. 6.- Excepción de movilización en casos de urgencia.- Previa la autorización de la máxima autoridad o su delegado. Únicamente en casos excepcionales de necesidad institucional, las y los servidores y las y los obreros del sector público podrán adquirir directamente los boletos o pasajes de transporte, para desplazarse fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo, dentro del país para el cumplimiento de servicios institucionales. Estos gastos deberán ser posteriormente reembolsados por la unidad financiera o quien hiciera sus veces, previa la presentación de las facturas y boletos respectivos y no estarán considerados dentro del valor del viáticos, subsistencia y/o alimentación.

Art. 7.- Régimen de viáticos en casos de urgencia. Se permite conceder autorización a las y los servidores y las y los obreros del sector público para el cumplimiento de servicios institucionales, fuera de su domicilio y/o lugar habitual de trabajo durante los días feriados o de descanso obligatorio, **Art. 8.- Control y liquidación.** La unidad financiera o quien hiciera sus veces, sobre la base de los recibos y pasajes a bordo, pasajes, boletos o tickets señalados en el artículo anterior, realizará el control y la respectiva liquidación de los valores previamente asignados por concepto de viáticos de los